



RECHAZA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL PROYECTO "BICENTENARIO X", RCA N° 203/2018, DEL TITULAR CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 05806/2025

Talca, 26/ 08/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°49, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°33, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región del Maule; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que Extiende Medidas Extraordinarias de Visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°225, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba "instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de programas de compensación de emisiones nacional"; la Resolución Exenta N° 203, de 2018, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que Califica Ambientalmente el proyecto "Bicentenario X"; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por el titular Constructora Independencia SpA., a través de carta S/N° recibida con de fecha 10 de septiembre de 2024; los oficios Ord. N°246002/2024, Ord. N°3312/ 2025 y Ord. N°3629/2025 de la SEREMI del Medio Ambiente Maule con observaciones al Programa de Compensación de Emisiones presentado; el Oficio CP N° 11523, de 2025 de la SEREMI de Salud Maule con listado de calderas autorizadas en la Región del Maule; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 203, de 2018, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "BICENTENARIO X" cuyo titular es Constructora Independencia SpA. (en adelante el "Proyecto").

2.- Que, conforme a lo establecido en los considerandos 7.8 y 8.8 de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta recibida el 10 de septiembre de 2024, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 del D.S. N°49 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule (PDA).

3.- Que, según el considerando 4.3.2 de la RCA N° 203 de 2018, se debería compensar los montos indicados en la Tabla 1, correspondientes al 120 % del total de emisiones de material particulado.

Tabla 1: Emisiones de MP a compensar del Proyecto

Año	MP10eq [ton/año]
5 en adelante	2,37

4.- Que no se han subsanado todas las observaciones dentro de los plazos establecidos para ello.

5.-Que, el PCE presentado propone como medida de compensación la instalación de un filtro de mangas en caldera en base a Biomasa (Leña), ubicada en Longitudinal Sur, Km. 263,4, comuna de Maule, de propiedad de Industrial San Pedro.

De acuerdo a lo estipulado en el PDA, dicha caldera es

una "caldera existente" porque está operando desde antes de la entrada en vigencia del Plan y, por tanto, debe dar cumplimiento a la norma de emisión de material particulado establecida en el artículo 38 del D.S. N° 49 de 2015 MMA, desde el 29 de marzo de 2019 y realizar mediciones discretas de emisiones cada seis meses, según lo estipulado en artículo 42 de dicho decreto. El PCE no entrega antecedentes sobre realización de las mediciones discretas en la caldera de propiedad de Industrial San Pedro S.A. ni del cumplimiento de la norma de emisión.

No se pudo acreditar que la medida propuesta no responda a una obligación del titular de Industrial San Pedro S.A. para dar cumplimiento a la norma de emisión de material particulado establecida en el artículo 38 del D.S. N° 49 de 2015 MMA, para su caldera.

6.- Que, de acuerdo a lo informado por la SEREMI de Salud de la Región del Maule, mediante Oficio CP N° 11523, de 2025, la caldera de propiedad de Industrial San Pedro S.A. no cuenta con autorización sanitaria de funcionamiento.

7.- Que, la medida propuesta no cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 47 N° 2 c) del D.S. N° 49, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, PDA de las comunas de Talca y Maule.

RESUELVO:

1.- **RECHÁZASE** el PCE del proyecto "BICENTENARIO X" de RCA N° 203, de 2018, presentado por el Titular a través de Carta de fecha 10 de septiembre de 2024.

2.- **Notifíquese** la presente Resolución al interesado, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

3.- **Hágase presente** que contra esta Resolución es procedente el recurso de reposición ante esta Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880; o recurso de reclamación, ante el Tribunal Ambiental competente, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde su notificación, de conformidad con el artículo 17 N° 8 de la Ley N° 20.600.

4.- **Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Planes de Descontaminación de la Región del Maule, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIELA PAZ DE LA JARA MOREIRA
SEREMI
REGIÓN DEL MAULE

RFM

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
PCE Bicentenario X	Digital	Ver		

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
respuesta a observaciones	Digital	Ver		

Distribución:
REGIÓN DEL MAULE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22353284&hash=d9823>